



## Anuncio

Con fecha 9 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 135 el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, relativo a la resolución de la convocatoria de **subvenciones a entidades ciudadanas para la asistencia y sensibilización en materia de diversidad LGBTIQ+ en la isla de Tenerife (2020-2021)**, cuyo contenido literal se transcribe a continuación.

Por lo que, de acuerdo con lo establecido en la base 10, de las que rigen la citada subvención, se procede, en este acto, a notificar a los interesados en el procedimiento, informándoles de que contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer**, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir de la presente publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

“Visto el expediente relativo a la **Convocatoria de subvenciones** destinadas a entidades ciudadanas para **la asistencia y sensibilización en materia de diversidad LGBTIQ+** en la isla de Tenerife **(2020-2021)**, y de acuerdo con los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2020, se aprobaron **las Bases y la Convocatoria que rigen las subvenciones** destinadas a entidades ciudadanas para **la asistencia y sensibilización en materia de diversidad LGBTIQ+** en la isla de Tenerife **(2020-2021)**, por un importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €).

**SEGUNDO.-** La publicación de las Bases reguladoras de la citada subvención se efectuó el 5 de junio de 2020 (BOP nº 68) y, posteriormente, en el BOP nº 74 de fecha 19 de junio de 2020, se publicó el extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular referido en el apartado anterior, por el que se convocaban tales subvenciones, cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **509319**, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el día 22 de junio de 2020 y terminando el mismo el día 17 de julio de 2020 (20 DÍAS HÁBILES).

**TERCERO.-** Al amparo de la citada Convocatoria, se presentaron un total de **cuatro (4) solicitudes**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	q2NB08BETAQVOFgYGdiWtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julietta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	18/11/2020 21:21:10
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NB08BETAQVOFgYGdiWtw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NB08BETAQVOFgYGdiWtw==</a>		



Nº DE EXPDTE.	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FECHA REGISTRO ENTRADA	NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA
E202000131 9S00005	ASC. CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS	G38840567	17/07/2020 12:37:00	O00006501e20 00054327
E202000131 9S00004	ASOCIACIÓN LGBTI* "DIVERSAS CANARIAS"	G38960209	16/07/2020 15:58:00	O00006501e20 00053960
E202000131 9S00003	ASOCIACIÓN PROMOCION EMPLEO Y COHESION SOCIAL CREATIVA	G76659416	16/07/2020 13:34:00	O00006501e20 00053913
E202000131 9S00002	ASOC LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS E INTERSEXUALES ALGARABIA	G38840567	16/07/2020 11:33:00	O00006501e20 00053747

**CUARTO.-** Recibidas las solicitudes indicadas en el apartado anterior, el Servicio Gestor, en cumplimiento de la base 13 de las reguladoras de la citada Convocatoria, procedió al examen de las mismas, al efecto de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

A estos efectos, de acuerdo con lo establecido en la base 2 de las reguladoras de la subvención, las entidades interesadas debían cumplir con los siguientes requisitos para acceder a la condición de beneficiarios de la misma:

- 1) *Que el objeto y/o fines estatutarios contemplaran **específicamente** el desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+ y/o con la no discriminación o acciones análogas del mismo carácter.*
- 2) *Que constaran inscritas en el Registro oficial correspondiente y entre sus ámbitos de actuación estuviera la isla de Tenerife.*
- 3) *Contar con un mínimo de **un año desde su constitución.***
- 4) *Haber **desarrollado actividades** relacionadas con las acciones que se detallan en la Base 1 y que son objeto de esta subvención, en el **año 2019 en la isla de Tenerife.***

**QUINTO.-** Tras detectar que una de las entidades solicitantes de la subvención, en concreto, la Asociación para la Promoción del Empleo y la Cohesión Social "Creativa", presenta el Anexo II, sin cumplimentar determinadas casillas que acreditaban el cumplimiento del requisito 4 indicado en el apartado anterior y considerando que quizás se tratara de un error en la cumplimentación de tal anexo, es por lo que mediante Anuncio publicado el 16 de agosto de 2020, se solicita la aclaración de tal extremo, concediéndole a tal efecto un plazo de 10 días hábiles.

Transcurrido el citado plazo, por la entidad referida no se presentó aclaración alguna.

**SEXTO.-** Tras el examen de la documentación presentada, se emite, con fecha 17 de septiembre de 2020, Informe de la Unidad Orgánica de Gobierno Abierto, Acción Social y Participación Ciudadana, sobre el cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes desde el punto de vista técnico, a la vista del cual y de la documentación obrante

Código Seguro De Verificación	q2NBo8BETAQVOFgYGdiWtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julietta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	18/11/2020 21:21:10
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NBo8BETAQVOFgYGdiWtw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NBo8BETAQVOFgYGdiWtw==</a>		



en el expediente, el órgano instructor emite informe de fecha 17 de septiembre de 2020, en el que se concluye lo siguiente:

“Las **DOS (2)** entidades que se indican seguidamente no pueden obtener la condición de beneficiarias de la subvención por los motivos que se indican a continuación; en consecuencia, las solicitudes presentadas por tales entidades deben entenderse como **desestimadas** no pudiendo ser elevadas las mismas al órgano colegiado para su valoración.

Nº EXPEDIENTE.	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
E2020001319S 00003	ASOC PROMOCION EMPLEO Y COHESION SOCIAL CREATIVA	G38840567	No quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 1) y 4) de la Base 2: <ul style="list-style-type: none"> <li>El objeto y/o fines estatutarios no contemplan que <b>específicamente</b> la entidad se dedique al desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+.(**).</li> <li>Haber <b>desarrollado actividades</b> relacionadas con las acciones que se detallan en la Base 1 y que son objeto de esta subvención, en el <b>año 2019 en la isla de Tenerife.</b></li> </ul>
E2020001319S 00005	ASC. CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS	G38840567	No queda acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1) de la Base 2: <ul style="list-style-type: none"> <li>El objeto y/o fines estatutarios no contempla que <b>específicamente</b> la entidad se dedique al desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+.(**)</li> </ul>

(\*\*) De la finalidad de las Bases reguladoras de la citada subvención se desprende que los destinatarios de las mismas deben ser entidades que específicamente dirijan su actividad al desarrollo de acciones para el fomento de la diversidad LGBTIQ+; de lo contrario se perdería el objetivo pretendido: la especialización y dedicación específica para la ayuda a este colectivo. De ahí, que las entidades indicadas en la tabla anterior hayan quedado excluidas para ser beneficiarias de la subvención, ya que si bien, han desarrollado acciones dirigidas a la lucha contra la exclusión de colectivos vulnerables, su objeto y fines estatutarios no contemplan que su trabajo se desarrolle específicamente con el colectivo LGBTIQ+.

Las **DOS (2)** entidades que se indican seguidamente han aportado en tiempo y forma la documentación exigida en las Bases reguladoras de la subvención y cumplen con los requisitos jurídicos-administrativos exigidos por las mismas:

Código Seguro De Verificación	q2NB08BETAQVOFgYGdiWtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	18/11/2020 21:21:10
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NB08BETAQVOFgYGdiWtw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NB08BETAQVOFgYGdiWtw==</a>		



Nº DE EXPEDIENTE.	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF
E2020001319 S00002	ASOC LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS E INTERSEXUALES ALGARABIA	G38840567
E2020001319 S00004	ASOCIACIÓN LGBTI* "DIVERSAS CANARIAS"	G38960209


**SÉPTIMO.-** Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la base 13.1 de las que rigen la referida Convocatoria, el órgano instructor dio traslado del citado informe, a la **Comisión de Valoración**, indicando en el mismo, de acuerdo con el siguiente detalle, las entidades solicitantes que por cumplir con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la subvención podían acceder a la condición de beneficiarias de la misma, al objeto de que, de acuerdo con lo previsto en la base 13.1, procediera a valorar tales solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la base 5 y emitiera el correspondiente **informe** con el resultado de la evaluación efectuada.

Nº de expediente.	Entidad solicitante	CIF	IMPORTE SOLICITADO
E2020001319S 00002	ASOC LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS E INTERSEXUALES ALGARABIA	G38840567	42.004,37 €
E2020001319S 00004	ASOCIACIÓN LGBTI* "DIVERSAS CANARIAS"	G38960209	34.955,00 €

**OCTAVO.-** En consecuencia con lo anterior, la Comisión de Valoración emite, con fecha 21 de septiembre de 2020, el correspondiente **Acta- Informe de evaluación**, en el que tras la valoración y evaluación efectuada concluye con la siguiente **propuesta de reparto**, en aplicación de la fórmula indicada en la base 6 de las que rigen la citada subvención, con los límites del crédito máximo y los importes solicitados:

Nº EXPTE.	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO PARA OTORGAR
E202000 1319S00 002	ASOCIACIÓN LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS E INTERSEXUALES ALGARABIA	G38840567	100	42.004,37 €	32.500,00 €
E202000 1319S00 004	ASOCIACIÓN LGBTI* "DIVERSAS CANARIAS"	G389602098 40567	100	34.955,00 €	32.500,00 €

**NOVENO.-** Concluida la evaluación del órgano colegiado y a la vista del Acta-informe emitido por el mismo, el órgano instructor formula la **propuesta de resolución provisional** de concesión de subvenciones, en los términos que obran en el expediente, cuya publicación tuvo lugar el día 21 de septiembre de 2020 en el Tablón de Anuncios así como en la Sede Electrónica de esta Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), a efectos de notificación a los interesados, concediéndose un plazo de **10 días hábiles**, al objeto de que

Código Seguro De Verificación	q2NBo8BETAQVOFGyGdiWtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	18/11/2020 21:21:10	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NBo8BETAQVOFGyGdiWtw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NBo8BETAQVOFGyGdiWtw==</a>			

presentaran las **alegaciones**, que estimaran oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamentasen las mismas.

**DÉCIMO.-** Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, por las entidades interesadas no se presenta alegación alguna, por lo que a la vista de lo dispuesto en los apartados anteriores, se formula **propuesta definitiva de resolución** de la citada línea de subvención, en la que se mantiene la propuesta provisional de resolución, proponiendo el reparto de los fondos entre los beneficiarios y por las cantidades que se hacen constar en la parte dispositiva del presente documento, de la misma manera que en aquella se dispone las entidades que, por no reunir los requisitos necesarios, resultan excluidas de la obtención de la condición de beneficiarias de la subvención.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 7 de octubre de 2020, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la resolución de la convocatoria de subvenciones a favor de entidades ciudadanas para la asistencia y sensibilización en materia de diversidad LGBTIQ+ en la isla de Tenerife (2020-2021), en los términos que constan en el mismo, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 16 de octubre de 2020 en el expediente de referencia.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** A la resolución de la **Convocatoria de subvenciones** destinadas a entidades ciudadanas para **la asistencia y sensibilización en materia de diversidad LGBTIQ+** en la isla de Tenerife (**2020-2021**), le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6, de 14 de enero de 2005, así como las Bases y la Convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular el 26 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.-** El apartado 5 de la citada Convocatoria regula el procedimiento de concesión, estableciendo que una vez comprobado que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, será el de **concurrentia competitiva**, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 5 de las reguladoras de la subvención

Y en este sentido se formuló el Acta-Informe de la Comisión de valoración así como la Propuesta de resolución provisional del órgano instructor, obrantes en el expediente.

**TERCERA.-** Por tanto, tomando en consideración el Acta-informe de evaluación de la Comisión de Valoración, la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor el 21 de septiembre de 2020, se formula propuesta de resolución definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13.3, de manera que resultan beneficiarias y no beneficiarias (por desestimación de sus solicitudes) de la subvención, las entidades ciudadanas que se hacen constar en la parte dispositiva del presente documento.

**CUARTA.-** Para atender al gasto propuesto, ascendente a **sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €)**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 20 0311 2317 48940 del vigente presupuesto corporativo.

Código Seguro De Verificación	q2NBo8BETAQVOFgYGdiWtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julietta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	18/11/2020 21:21:10
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NBo8BETAQVOFgYGdiWtw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NBo8BETAQVOFgYGdiWtw==</a>		



**QUINTO.-** Asimismo, ha quedado acreditado, mediante **declaración responsable** incluida en la solicitud presentada y firmada por los representantes de las entidades propuestas como beneficiarias, que se encuentran **al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como frente a la Seguridad Social**, al tratarse de proyectos de acción social de entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en las Bases como forma de acreditar tales extremos.

**SEXTO.-** También ha quedado acreditado que las entidades propuestas como beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones con esta Corporación Insular y que no son deudores por procedencia de reintegro, mediante el certificado obtenido, tras la consulta de datos realizada por el Servicio Gestor, previa autorización de las entidades interesadas, obrando el mismo en el expediente.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, y considerando que el **modo de pago** de la presente subvención **es anticipado** a la justificación, al financiar un proyecto de acción social, de conformidad con lo previsto en la base 15 de las reguladoras de la subvención, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la presente subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la presente subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

**OCTAVO.-** Según el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la citada ley se deberá facilitar a la Intervención General del Estado información sobre las subvenciones gestionadas al objeto de formar una base de datos nacional en los términos regulados en el citado artículo.

**NOVENO.-** Conforme a lo dispuesto en la base 14 de las que rigen la citada Convocatoria, en el artículo 29.5.a) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el **Consejo de Gobierno Insular**, debiendo constar en el citado Acuerdo los siguientes datos:

- 1- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3- Importe de la subvención.
- 4- La forma de abono de la subvención.
- 5- El plazo de ejecución.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q2NBo8BETAQVOFgYGdiWtw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Julietta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	18/11/2020 21:21:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NBo8BETAQVOFgYGdiWtw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NBo8BETAQVOFgYGdiWtw==</a>		



6- La forma y plazos de justificación.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

**PRIMERO.- Resolver la Convocatoria de subvenciones** destinadas a entidades ciudadanas para **la asistencia y sensibilización en materia de diversidad LGBTIQ+** en la isla de Tenerife (**2020-2021**), aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 26 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.- Conceder** las siguientes subvenciones a favor de las **dos (2) entidades beneficiarias** que se relacionan a continuación, en concepto de subvención, por el importe que se indica y para la ejecución de los proyectos presentados en el marco de la citada Convocatoria, en los términos formulados en las correspondientes solicitudes, de acuerdo con el siguiente detalle:


Nº DE EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA
E20200 01319S 00002	ASOCIACIÓN LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS E INTERSEXUAL ES ALGARABIA	G38840567	100	42.004,37 €	32.500,00 €
E20200 01319S 00004	ASOCIACIÓN LGBTI* "DIVERSAS CANARIAS"	G38960209	100	34.955,00 €	32.500,00 €

**TERCERO.- Disponer el gasto** a favor de las entidades y **por los importes de la subvención otorgada** consignados en el apartado dispositivo anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0311 2317 48940.

**CUARTO.- Reconocer la obligación** por los citados importes a favor de las entidades beneficiarias indicadas en el apartado SEGUNDO de la parte dispositiva del presente Acuerdo, una vez se haya aprobado la disposición del gasto, al objeto de garantizar la financiación necesaria para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

**QUINTO.- Desestimar** las siguientes **solicitudes** de subvención por no cumplir con todos los requisitos exigidos en la citada Convocatoria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº EXPEDIENTE.	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	MOTIVOS DE LA DESESTIMACIÓN
E2020001319S 00003	ASOC PROMOCION EMPLEO Y COHESION SOCIAL CREATIVA	G76659416	No quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 1) y 4) de la Base 2: <ul style="list-style-type: none"> <li>El objeto y/o fines estatutarios no contemplan que <b>específicamente</b> la entidad se dedique al desarrollo de</li> </ul>

Código Seguro De Verificación	q2NB08BETAQVOFgYGdiWtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julietta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	18/11/2020 21:21:10	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NB08BETAQVOFgYGdiWtw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NB08BETAQVOFgYGdiWtw==</a>			

			<p>acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+.(**).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No acreditan haber <b>desarrollado actividades</b> relacionadas con las acciones que se detallan en la Base 1 y que son objeto de esta subvención, en el <b>año 2019 en la isla de Tenerife</b>.</li> </ul>
E2020001319S 00005	ASC. CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS	G38840567	<p>No queda acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1) de la Base 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El objeto y/o fines estatutarios no contempla que <b>específicamente</b> la entidad se dedique al desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+.(**)</li> </ul>

(\*\*) De la finalidad de las Bases reguladoras de la citada subvención se desprende que los destinatarios de las mismas deben ser entidades que específicamente dirijan su actividad al desarrollo de acciones para el fomento de la diversidad LGBTIQ+; de lo contrario se perdería el objetivo pretendido: la especialización y dedicación específica para la ayuda a este colectivo. De ahí, que las entidades indicadas en la tabla anterior hayan quedado excluidas para ser beneficiarias de la subvención, ya que si bien, han desarrollado acciones dirigidas a la lucha contra la exclusión de colectivos vulnerables, su objeto y fines estatutarios no contemplan que su trabajo se desarrolle específicamente con el colectivo LGBTIQ+.

**SEXTO.-** Asimismo, se comunica a las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención, que en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Acuerdo, pueden:

- No presentar ningún escrito o comunicación, en cuyo caso se presumirá que aceptan el importe cuya concesión se propone.
- Formular rechazo expreso por parte de las mismas, por escrito conforme al modelo del Anexo VII de las Bases.
- Reformular el presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

**SÉPTIMO** - La ejecución de la actividad objeto de subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre **el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021** y la **justificación** de las ayudas concedidas se realizará, ante el órgano instructor del procedimiento, en el periodo comprendido **entre el 1 de julio y el 1 de septiembre de 2021 (DOS MESES)**, siendo esta última fecha el plazo máximo establecido para la presentación de la documentación justificativa que se indica en la base 16 de las reguladoras de la citada convocatoria.

Código Seguro De Verificación	q2NBo8BETAQVOFgYGdiWtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	18/11/2020 21:21:10
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NBo8BETAQVOFgYGdiWtw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NBo8BETAQVOFgYGdiWtw==</a>		





**OCTAVO.- Notificar** el presente Acuerdo a las entidades que se han designado como beneficiarias y a aquéllas cuyas solicitudes han resultado desestimadas. La notificación a dichas entidades se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

**NOVENO.- Notificar** el presente Acuerdo al Servicio Administrativo de Contabilidad.

**DÉCIMO.- Publicar** el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**UNDÉCIMO.-** Contra el presente Acuerdo que resuelve la citada Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer**, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a tales publicaciones, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.


Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

**DUODÉCIMO.- Publicar** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención según lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMOTERCERO.- Publicar** en el Portal de Transparencia la información correspondiente a la resolución de la citada Convocatoria.”

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2020.

La Jefa del Servicio  
Julieta Cullen Sáez  
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	q2NB08BETAQVOFgYGdiWtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	18/11/2020 21:21:10	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NB08BETAQVOFgYGdiWtw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q2NB08BETAQVOFgYGdiWtw==</a>			